

## El respeto a los derechos humanos de las poblaciones vulnerables frente a la desprotección normativa y constitucional: Una Revisión sistemática

Victor Guillermo Chauca Rivera<sup>1\*</sup>

<sup>1</sup> Escuela de Posgrado. Universidad César Vallejo, Lima. Perú.

\* Autor para correspondencia: Victor Guillermo Chauca Rivera, victorchauca@gmail.com

(Recibido: 14-05-2023. Publicado: 29-06-2023.)

DOI: 10.59427/rcli/2023/v23cs.900-907

### Resumen

*El trabajo de investigación sistemática que se presenta tuvo como objetivo la revisión analítica de artículos científicos relacionados al respeto a los derechos humanos de las poblaciones vulnerables frente a la desprotección normativa y constitucional. En su estudio, se revisaron artículos y trabajos de investigación de diversos autores sobre la importancia del respeto irrestricto de los derechos humanos de las poblaciones vulnerables. Asimismo, se revisó la jurisprudencia interna y constitucional latinoamericana y europea y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con respecto las poblaciones vulnerables. La presente investigación apunta a efectuar aportes de naturaleza jurídica y política, que tienda a proteger a las poblaciones vulnerables que se han visto violentadas sistemáticamente a lo largo de los años en sus derechos fundamentales, empleándose el método Inductivo, con una perspectiva cualitativa, de tipo básico y un diseño no experimental transversal de revisión sistemática de literatura internacional. En cuanto a los resultados se analizó publicaciones de documentos seleccionados de artículos científicos indexados a Wos, Scopus, Scielo y Latindex. Se concluye proponiendo un cambio en las legislaciones de los países a fin de que tengan un rostro humanista, con normas internas y constitucionales que efectivamente protejan a las poblaciones vulnerables en su conjunto para que sus derechos fundamentales. sean respetados.*

**Palabras claves:** Derechos humanos, poblaciones vulnerables, desprotección normativa y constitucional.

### Abstract

*The systematic research work that is presented had as its objective the analytical review of scientific articles related to respect for the human rights of vulnerable populations in the face of regulatory and constitutional lack of protection. In his study, articles and research papers by international and national authors on the importance of unrestricted respect for the human rights of vulnerable populations were reviewed. Likewise, Peruvian national and constitutional jurisprudence was reviewed, as well as foreign jurisprudence such as those issued by the Inter-American Court of Human Rights, the latter focused on respecting the human rights of vulnerable populations. The present investigation aims to make contributions of a legal and political nature, which tend to protect vulnerable populations that have been violated in their fundamental rights, using the Inductive method, with a qualitative perspective, basic type and a non-experimental cross-sectional review design. systematic national and international literature. Regarding the results, publications of selected documents of scientific articles indexed to Wos, Scopus, Scielo and Latindex were analyzed. It concludes by proposing a change in the legislation so that they have a humanist face, with norms that protect and help vulnerable populations to obtain their fundamental rights. be respected.*

**Keywords:** Human rights, vulnerable populations, regulatory and constitutional lack of protection.

## 1. Introducción

El objetivo establecido en esta investigación es analizar las diferentes investigaciones, relacionadas al respeto de derechos los fundamentales de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, frente a la desprotección normativa y constitucional, entendiéndose que son poblaciones vulnerables aquellas que por su edad, género, estrato social, estado físico o mental, nivel económico, raza o cultura, están imposibilitadas del ejercicio pleno de sus derechos constitucionales y fundamentales. También son vulnerables por discapacidad, las comunidades indígenas y nativas, las minorías, los migrantes, los que se desplazan internamente, los pobres, por su género, por su orientación sexual, lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e interés sexuales. En el Perú la ley 30364 (Normas legales, 2015), y el reglamento y programa contra la violencia de género para los años 2016-2021 además define como grupos vulnerables los de tercera edad, LGTBI, mujeres, mujeres migrantes, las privadas de su libertad y con discapacidad y mujeres con VIH. Es por ello por lo que se hace necesario que estos grupos vulnerables tenga el derecho una justicia legal y constitucional, con normas justas que realmente los protejan en sus derechos fundamentales.

Conceptualmente podemos notar el informe de 2022/23, (Amnistía Internacional, 2023) que señala que en el mundo hay un marcado deterioro del respeto de derechos fundamentales, frente a esto, nos toca preguntar ¿Qué responsabilidad tiene toda la comunidad internacional? La invasión de Rusia a Ucrania, latente hasta la fecha de este artículo, es un hecho que rompe la paz y ocasiona una crisis política y económica a nivel global, perjudicando principalmente a las naciones más pobres del planeta. La guerra de Etiopía que en el 2022 cobró ciento de miles de vidas, ejecutándose una limpieza étnica contra los pobladores de Tigrina de Tigré occidental. También el 2022 fue letal para los palestinos de Cisjordania, el ejército israelí mató por lo menos 151 personas, incluyendo a menores edad. También el ejército de Myanmar repudió a los pobladores de karen y karenni, desencadenando la muerte de cientos de pobladores y la huida de al menos 150,000 personas. Asimismo, los poblados de Haití, de Malí, de Venezuela, de Yemen y muchos otros lugares sufrieron conflictos armados y transgresiones a los derechos fundamentales. Por último, el caso peruano, (CIDH, 2023) en donde cerca de 60 personas en su mayoría indígenas, fueron asesinadas por la policía y el ejército por la sola razón de ejercer el derecho constitucional de la protesta, el informe de la CIDH habla de discriminación, estigmatización, ejecuciones extrajudiciales e impunidad, este hecho, es una clara evidencia de la inoperancia del Estado y las instituciones políticas y jurisdiccionales, al no establecer responsabilidades, también es una prueba evidente de que aún en pleno Siglo XXI, existe segregacionismo, discriminación y un marcado racismo contra grupos campesinos y nativos que vienen sufriendo sistemáticamente la marginación del estado. El estudio se justifica ya que vemos en la mayor parte de los estados, una permanente, sistemática y manifiesta violación de derechos fundamentales de las poblaciones vulnerables y una marcada desprotección del Estado en su norma interna y constitucional, esto sucede, tanto en américa como en la mayor parte del mundo, es por ello que existe una necesidad imperiosa de obligar a los estados parte de tratados internacionales a cumplir con proteger en la práctica, a las poblaciones en estado de vulnerabilidad y a respetar sus derechos más importantes. La relevancia del estudio de revisión es la propuesta de una legislación que proteja el derecho humano de las poblaciones en estado de vulnerabilidad, y una urgente necesidad de eliminar la discriminación, racismo e injusticia por parte de los poderes del estado en desmedro de las poblaciones vulnerables.

El objetivo de la investigación, es la revisión sistemática de literatura científica relacionada a la observancia irrestricta de los derechos de las poblaciones en estado de vulnerabilidad frente a la desprotección normativa y constitucional. Como objetivos específicos tenemos el revisar y analizar ¿Cuál es el efecto por el respeto de los derechos fundamentales de las poblaciones vulnerables? y el evaluar la pertinencia del cumplimiento para adecuar las normas internas y constitucionales de manera que, en la práctica, realmente se otorgue la protección a las poblaciones en estado de vulnerabilidad. Además, el estudio de autores y la jurisprudencia busca como objetivo desarrollar un análisis de carácter jurídico y de síntesis de artículos científicos con relieve en el tema, en cuanto a la violación de los derechos más elementales y la desprotección constitucional y convencional a nivel nacional y mundial.

## 2. Metodología

La presente investigación de corte cualitativo realizó el análisis de los artículos revisados sistematizándolos con el metaanálisis cualitativo (Mendizabal, et al., 2023). El estudio implica un diseño cualitativo con un tratamiento específico del problema en el campo del Derecho (Mendizabal, 2023). El método de estudio es básico, encausado en analizar en forma crítica la información científica y documental que sea relevante que esté relacionada con la atención a los derechos elementales de las poblaciones vulnerables frente a la desprotección normativa y constitucional. Se usa un diseño de revisar sistemáticamente, con enfoque cualitativo, debido a que es un camino que se adecua al artículo científico, de los últimos 5 años a fin que sea de útil en el ámbito jurídico (Hernández-Sampieri, et al., 2018), Asimismo, según (Hernández-Sampieri et al., 2018) el diseño es de revisión sistemática debido a que empieza con una codificación abierta con temas de codificación axial que toma en consideración lo más relevante y que culmina en un análisis a partir de revisar teorías fundamentales que se conectan con el presente estudio.

Los artículos de esta investigación se obtuvieron de revistas científicas de los últimos cinco años. Se realizó la búsqueda en función del problema identificado en artículos, fuentes científicas y jurisprudenciales interna de los estados y de normas constitucionales y convencionales, no mayor de cinco años, seleccionando los que cumplen con el criterio de inclusión que se acopiaron y seleccionaron de artículos en español e inglés, relacionados con el tema de la investigación. Según (Page, Matthew et al., 2021) se utilizó el método prisma 2020 (figura 1) muy útil para especificar los puntos de vista inclusivo y exclusivos de la revisión en el presente artículo de revisión sistemática, asimismo útil para recopilar y sintetizar los artículos científicos hallados en la presente investigación.

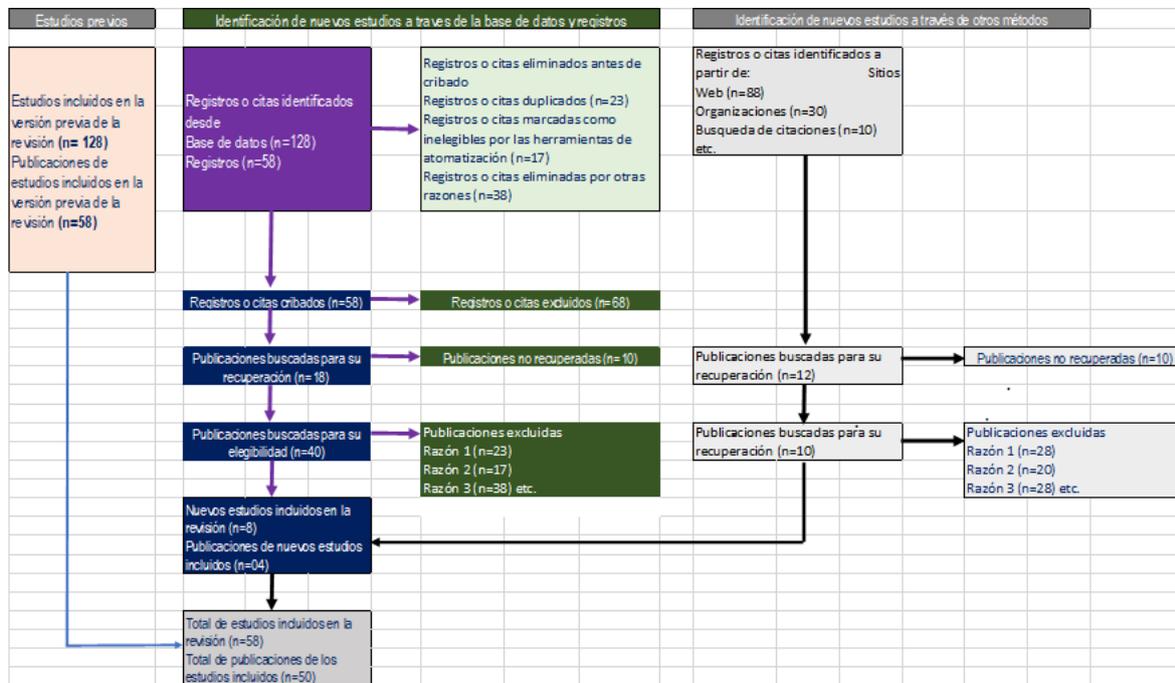


Figura 1: Protocolo PRISMA 2020.

### 3. Resultados

#### Génesis de los derechos Humanos y de los grupos vulnerables.

En América y Europa, los derechos fundamentales se norman en su mayoría por las normas internas y constitucionales de cada uno de los países, es desde el fin de la segunda guerra mundial, que se llevó a cabo el juicio de Núremberg, del año 1945, conformándose un Tribunal Militar Internacional que se estableció por la Carta de Londres que juzgó los delitos de guerra y contra la humanidad; después de ello, se establecieron paulatinamente organismos internacionales que velarían por el cumplimiento y atención de los derechos humanos. En 1948, los países seguirán una lista de derechos fundamentales, después, en diciembre de ese año, la Asamblea General de las Naciones Unidas expuso la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), que se constituyó como el documento que tuvo un impacto significativo en el desarrollo de las normas internacionales en materia de derechos humanos. En diciembre de 1966, la Asamblea General de las Naciones Unidas realizó dos tratados internacionales que contribuyeron aún más al ámbito de los derechos fundamentales, a nivel internacional: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR). Estos tratados son conocidos como "los Pactos Internacionales". Y JUNTOS, LA DIDH con los dos pactos, se les conoce como la carta Internacional de Derechos Humanos. Los derechos que se consagran son el derecho de no discriminación, la igualdad, la vida, la libertad y la seguridad, el libre tránsito, la igualdad ante la libertad de creencia y el derecho a la nacionalidad entre otros.

#### De los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

Después de la segunda guerra mundial se dio el tratado de Versalles, a partir de ahí, se han dado tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DIDH) de 1948, así como nueve convenciones y pactos como la Carta Internacional de los Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, del año 1965, hasta la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida como la Convención de Belem do Para.

Sin embargo, la dación de estos tratados en donde los países parte se obligan a cumplir aún existe grupos sociales vulnerables que no están siendo protegidos como se espera, por otra parte, (Salazar et al., 2019) habla de las opiniones consultivas menciona el obligatorio cumplimiento, es decir que los jueces deben abarcar el Control convencional al resolver con el propósito de garantizar los derechos elementales de los grupos en situación vulnerable. Por ejemplo, en el art. 67 de la Constitución ecuatoriana, define que el matrimonio debe ser entre el hombre y la mujer sin embargo la Opinión Consultiva 24/17 de la CIDH interpreta que todas las parejas incluso las del mismo sexo deberían ser incluidas en su protección.

### **Un panorama de las constituciones de America y Europa respecto a la protección de poblaciones vulnerables:**

La Constitución de Alemania en su art, 1, referido a la dignidad de la persona como intangible y reconoce a los derechos fundamentales, que son inviolables, inalienables y que son el fundamento de toda colectividad, de la paz y de la justicia en el mundo.

La Constitución Americana en su enmienda IV, menciona las personas no podrán ser objeto de detención sin una causa probable y apoyada por Juramento.

La constitución de Argentina menciona en su art. 22, que les da a los tratados y concordatos una jerarquía superior a las leyes en materia de derechos humanos.

La Constitución boliviana en el capítulo 13, inc. IV, en donde reconoce que los tratados y convenios internacionales que sean ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en materia de los derechos humanos no tienen ningún límite.

La Constitución de Brasil en su art. 4 inc. II, señala una prevalencia en cuanto a los derechos humanos.

La Constitución de Chile en su art, 5, señala que en al ejercer su soberanía reconoce como una limite el respeto a los derechos fundamentales y que los órganos del estado tienen el deber de respetar y promover esos derechos, que deben estar garantizados por la Constitución y los tratados internacionales ratificados y vigentes.

La Constitución de Ecuador en su art. 40, en donde concede a las personas el derecho a migrar y no considerará a ninguna persona como ilegal por su conducta migratoria.

La Constitución de España en su preámbulo establece la protección a todos los ciudadanos el ejercicio de sus derechos fundamentales, su cultura y tradición.

La Constitución de Italia en su art. 34 señala la defensa de la salud como derecho fundamental del individuo y garantiza la asistencia gratuita a los indigentes.

La Constitución Peruana en su art. 89, menciona que el estado respeta la identidad cultural de la Comunidades Campesinas y Nativas.

La Constitución de Venezuela en el art. 19 señala que el Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos.

No obstante, lo señalado en las constituciones son de nuestra opinión que en algunos países en la práctica no llegan a cumplirse a cabalidad lo que propone su máxima norma constitucional ya que vemos que las constituciones no tienen el fin humanista y social que es necesario para que se cumpla con la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones vulnerables.

### **De la desprotección normativa y constitucional de las poblaciones vulnerables.**

En su investigación sobre poblaciones vulnerables y el racismo en las poblaciones vulnerables gitanas (Gómez, et al., 2019) señala que los romanés que son una minoría en Europa llevan un historial de serias violaciones de los derechos humanos, racismo y exclusión social y critica a los investigadores que intentan socavar las realidades gitanas y así reproducir la exclusión social del pueblo gitano. (Salerno, et al., 2020) señala los desafíos estructurales, sociales y a nivel individual entre las poblaciones LGBTQ en el contexto de COVID-19 y propone recomendaciones de prevención para mitigar las ramificaciones psicológicas del trauma relacionado con la pandemia del COVID-19 entre las personas LGBTQ. Ya que a raíz de la pandemia del Covid-19 del 2019 y las consecuencias psicológicas que seguirá, es fundamental reconocer y comprender las vulnerabilidades únicas de las poblaciones de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y queer o que cuestionan (LGBTQ) en para proporcionar una intervención de salud

mental equitativa que llegue a estos grupos de alto riesgo. Está bien establecido que las personas LGBTQ enfrentan desventajas sociales y disparidades de salud mental, que pueden exacerbarse como resultado del trauma del Covid-19 y las disposiciones de aislamiento social. Respecto a la población migrante como población vulnerable (Chauca & Eslava, 2023) concluyen que aún no se cuenta en los gobiernos normas legales, ni políticas que puedan proteger a migrantes y refugiados de Venezuela para que puedan formalizar su permanencia en el territorio peruano, por lo demás su propuesta es la incorporación de normas migratorias que otorguen la ciudadanía de forma gratuita a los grupos sociales migrantes que fueron desplazados a fin de que obtengan los beneficios que la ley del peruano les otorgue. Por otro lado (Samper, 2020) menciona a la comunidad wayuu, que es el pueblo indígena más numeroso de Colombia y Venezuela, que cuentan con un idioma propio como lo es el wayuunaiki en un 97%, sin embargo, viven en extrema pobreza, con niños que aquejan de desnutrición y con una constante violación a sus derechos fundamentales, convirtiéndose en una verdadera crisis humanitaria, todo ello debido también, al conflicto armado que vive Colombia y la creación de megaproyectos que militarizan y deterioran el medio ambiente. Propone la necesidad que el gobierno intervenga con la ayuda y defensa de los derechos humanos de esta comunidad y no se esté apropiando de las regalías que por derecho le pertenecen a la comunidad Wayuu. (Guillén, et al., 2019) concluye que los estados deben dictar políticas migratorias que satisfagan las necesidades más apremiantes de los migrantes como lo son la salud, el trabajo, la alimentación y otras, haciendo valer sus derechos universales, asimismo, propone que frente a ello los estados deben realizar acciones oportunas para atender a estas poblaciones, en defensa de sus derechos humanos.

Por otra parte, (Martínez, et al., 2020), En cuanto a los derechos procesales de grupos vulnerables, reconoció como valores la libertad, la dignidad y la igualdad, y que en todo proceso se deben dar las garantías suficientes a todos los sujetos de derecho, asimismo señala que existe una gran necesidad de generar un protocolo para la atención de derechos procesales en los grupos vulnerables en protección de los derechos humanos. Así mismo, se propone crear novedosos estudios jurisdiccionales en favor de la parte más débil y vulnerable en el proceso.

(Amaya & Cosar, 2021) es su tesis de posgrado que trata sobre la desprotección de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI), menciona que son sistemáticamente discriminadas y estigmatizadas por su orientación sexual e identidad de género y propone una modificación a los agravantes específicos y generales del Art. 442 del CPP para poder otorgar protección en sus derechos a los grupos minoritarios LGTBIQ en una correcta administración de justicia. (Suárez, et al., 2021) señala que en México, durante el Covid-19, muchas personas se contagiaron con el virus, sin embargo existieron grupos más vulnerables que otros por su edad avanzada o una preexistencia enfermedades que los hicieron más propensos no solo a contagiarse sino a llevarlos a la muerte, por otro lado los grupos con carencias económicas tuvieron muchas dificultades aun sin estar contagiados. Otro grupo vulnerable fueron los que no tenían acceso a la salud y a la atención médica.

Por otro lado (Gibb, et al., 2020) concluye que la pandemia COVID-19, magnificó las desigualdades de las personas de SGM (Minorías sexuales y de género) ya que tuvieron problemas muy significativos en su acceso a empleo, vivienda, atención médica, así como ataques transfóbicos violentos y discriminación entre otros. En su libro (Jelin, 2019), realiza una discusión sobre los derechos humanos de los grupos en América latina que son tradicionalmente marginados como los pueblos indígenas, las "minorías raciales o étnicamente definidas y las mujeres, y propone medidas para cambiar esta injusticia. Pobreza, malas condiciones de salud y la falta de atención médica y saneamiento adecuados son endémicos entre los pueblos indígenas, tienen su origen en la desigualdad posicional de los indígenas en la estructura económica, especialmente en la agricultura. Asimismo, (Matache & Bhabha, 2020) mencionan que en Europa, el 7 de abril de 2020, la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (UE), la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Consejo de Europa emitieron declaraciones llamando la atención sobre los riesgos desproporcionados que corren los romaníes y pidió a los Estados miembros de la UE que implementaran medidas urgentes para las comunidades romaníes, porque el COVID-19 exacerba su exposición a la desigualdad estructural. Sin embargo, a pesar de estas solicitudes y de los claros mandatos de los acuerdos internacionales de derechos fundamentales que garanticen la igualdad, la dignidad y no discriminación de toda persona humana, hay una escalada aterradora de voces populistas y racistas que intentan culpar a la comunidad gitana por esta pandemia, impulsando una narrativa racista que presenta a los romaníes como un amago para la salud y seguridad colectiva. El gobierno búlgaro ha impuesto medidas particulares, incluidos bloqueos de carreteras y puestos de control policial, en varios barrios romaníes a pesar de que no hay evidencia de causas positivas de las pruebas de COVID-19 allí. 2 Un miembro búlgaro del Parlamento Europeo, Angel Dzhambazki, especuló que los guetos romaníes "[podrían] convertirse en los verdaderos nidos de contagio".

(Cabot, 2018) señala en su artículo la problemática de la crisis humanitaria en Grecia, una crisis económica y de los refugiados que desde el 2011 han intentado implementar políticas austeras para los ciudadanos griegos y los recién llegados que no han dado resultado por el desborde de ciudadanos necesitados. Por otro lado (Elias & Paraísos, 2021) señala que el racismo y la xenofobia asociados con la pandemia del coronavirus (COVID-19) afectan de manera desproporcionada a los migrantes y grupos minoritarios en todo el mundo, concluye que hay efectos potenciales del COVID-19 en el racismo en las relaciones interculturales y las implicaciones nacionales y

globales para la política social. Finalmente, (Lemns, et al., 2020), señala que se ha demostrado los jóvenes con migración insegura, a menudo no solo son marginados por las autoridades, sino también por sus propios compañeros, lo menores no acompañados también sufren vulneraciones a sus derechos.

En el caso de Guatemala, (IIDH, 2009) a los grupos vulnerables de las personas con habilidades diferentes, y personas con discapacidad se refieren inapropiadamente como minusválidos o discapacitados, y respecto a las mujeres, la norma guatemalteca está llena de disposiciones discriminatorias. En este contexto, (Ford, et al., 2020) trata de la resiliencia y la vulnerabilidad que tienen que lidiar las comunidades indígenas, que buscan el reconocimiento, protección de su soberanía y el reconocimiento de parte del estado para la protección de sus tierras frente a las presiones externas. Finalmente señala que los derechos de los pueblos indígenas siguen siendo vulneradas por factores externos en sus derechos y soberanía.

(Basset, 2017) sintetiza la vulnerabilidad en América Latina mencionando que permite la diversificación de las herramientas del derecho para encontrar situaciones de vulnerabilidad y desbalance de poderes permitiendo la igualdad en los tiempos modernos. Finalmente en éste análisis (Gaynor, 2020) menciona que el racismo da origen a la vulnerabilidad de las comunidades y estas, son menos resilientes en su capacidad de recuperación de desastres naturales que las comunidades con recursos, su estudio expone como el racismo unido a la pandemia del COVID-19 a llevado a un aumento de contagio y muerte entre las personas negras. En conclusión, no solo se puede observar la inoperancia de los sistemas de gobierno en desmedro de las poblaciones vulnerables sino también se puede ver que la pandemia última, magnificó el problema, ya que son precisamente las comunidades y grupos vulnerables que llevaron la peor parte y agravándose el problema hasta a actualidad.

## 4. Discusión

Basado en la revisión de un poco más de 128 publicaciones concordante con los objetivos planteados, se distinguieron importantes artículos científicos y de jurisprudencia en base a la exigencia urgente de que se atiendan los derechos fundamentales de las poblaciones vulnerables frente a la desprotección normativa y constitucional. Se hizo un estudio sintético de las constituciones de América y Europa en lo que se ha legislado en relación con la defensa de las poblaciones vulnerables, así como los tratados internacionales, encontrando que si bien es cierto existen muchas normas de amparo, sin embargo, en la práctica vemos la vulneración sistemática y constante de los derechos de estas poblaciones vulnerables. Seguidamente de analizar los artículos que se encontraron y a raíz de los resultados encontrados se propone que los estados puedan hacer cumplir con las normas internacionales a los que ellos suscribieron y que los tribunales constitucionales y legales de los estados puedan custodiar el cumplimiento irrestricto de las normas de protección de poblaciones vulnerables, independientemente del poder político y mediático, se propone una cláusula adicional en los tratados que sancione a los estados que no cumplan con los acuerdos firmados en los convenios internacionales y hacer el esfuerzo por dotar de las más amplias facilidades a las poblaciones indígenas y minoritarias para salir de su desamparo político, económico y legal en la que se encuentran; asimismo, eliminar todo tipo de odio y discriminación y promover la tolerancia y la paz social, tan anhelada por estos grupos vulnerables.

Es por estas razones que se cumple con lo diseñado en el propósito general: Revisar sistemáticamente literatura científica concerniente al respeto a los derechos fundamentales de poblaciones en estado de vulnerabilidad frente a la desprotección normativa y constitucional. Así mismo, con los propósitos específicos: a) Revisar y analizar cuál es el efecto de la atención de a los derechos fundamentales de las poblaciones vulnerables; b) Evaluar la conveniencia del cumplimiento y adecuación de las normas internas y constitucionales a fin de otorgar protección a poblaciones vulnerables con respeto a sus derechos fundamentales.

## 5. Conclusiones

De la revisión sistematizada de la literatura científica relacionada a la atención de los derechos fundamentales de las poblaciones en situación de vulnerabilidad frente a la desprotección normativa y constitucional, hacia la propuesta que los estados puedan hacer cumplir con las normas internacionales. Del análisis del efecto de la atención de los derechos fundamentales de las poblaciones vulnerables se propone que se dé cumplimiento irrestricto de las normas de protección de las poblaciones vulnerables, a fin de eliminar todo tipo de odio y discriminación y promover la tolerancia y la paz social, tan anhelada por estos grupos vulnerables. La evaluación de la pertinencia del cumplimiento y adecuación de las normas legales y constitucionales se debe de brindar la protección a las poblaciones vulnerables con respeto a sus derechos fundamentales.

## 6. Referencias bibliográficas

Amaya, L., & Cosar, J. (2021). Tesis de Posgrado. Criminalización primaria y maltrato de poblaciones vulnerables LGTBIQ. Universidad Continental, Huancayo, Perú.

Basset, U. (2017). La vulnerabilidad como perspectiva: una visión latinoamericana del problema. Aportes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *La Ley*, 19-40.

Cabot, H. (2018). The European refugee crisis and humanitarian citizenship in Greece. *Etnia*, 84(5), 747-771. doi:<https://doi.org/10.1080/00141844.2018.1529693>.

Chauca, V., & Eslava, C. (Agosto de 2023). El derecho a la protección legal, política y humanitaria, frente a la migración venezolana en el Perú. *Climática*, 23, 270-279. doi:10.59427/rcli/2023/v23cs.270-279.

CIDH. (2023). Situación de Derechos Humanos en el Perú en el contexto de las protestas sociales. CIDH. OEA.

Elias, A., ben, J. f., & Paraísos, Y. (2021). Racismo y nacionalismo durante y después de la pandemia de COVID-19. *Estudios Etnicos y Raciales*, 44(5), 783-793. doi:<https://doi.org/10.1080/01419870.2020.1851382>.

Ford, J., King, N., Galappaththi, E., Pearse, T., Galappaththi, Eranga, . . . Sherilee. (2020). The Resilience of Indigenous Peoples to Environmental Change. *One Earth*, 532-543.

Gaynor, T. (2020). Social Vulnerability and Equity: The Disproportionate Impact of COVID-19. 832-838. doi:<https://doi.org/10.1111/puar.13264>.

Gibb, J., DuBois, Z., Williams, S., McKerrache, L., Juster, R., & Fields, J. (2020). Sexual and gender minority health vulnerabilities during the COVID-19 health crisis. *Wiley*(508850). doi: <https://doi.org/10.1002/ajhb.23499>.

Guillén de Romero, J. C., Menéndez Menéndez, F. G., & Moreira Chica, T. K. (2019). Migración como fenómeno social vulnerable y salvaguarda de los derechos humanos. *Revista de Ciencias Sociales*, 25(1), 282-294.

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación. Mexico: McGraw Hill Interamericana Editores.

IIDH. (2009). Acceso a la Justicia y Derechos Humanos de grupos vulnerables y excluidos en Guatemala. IIDH.

Jelin, E. (2019). Constructing democracy. doi:<https://doi.org/10.4324/9780429039232>

Landa, C. (2000). justicia Constitucional y political questions. *Pensamiento Constitucional*, 7, 111-140.

Lemns, A., Oester, K., & Strasser, S. (2020). Children of the crisis: ethnographic perspectives on an accompanied refugee youth in and en route to Europe. *Revista de estudios etnicos y migratorios* , 46(2), 315-335. doi:<https://doi.org/10.1080/1369183X.2019.1584697>.

Martínez-Pérez, Y. B., Saucedo-Villeda, B. J., & Moreno-Rodríguez, M. s. (2020). Los derechos procesales en grupos vulnerables desde la normativa nacional e Internacional. *Política, Globalidad y Ciudadanía*, 6(12), 225-244. doi:<https://doi.org/10.29105/pgc6.12-12>.

Matache, M., & Bhabha, J. (2020). Anti-Roma Racism is Spiraling during COVID-19 Pandemic. *Health and Human Rights Journal*, 22(1), 379-382.

MatthewJ.PageJoanneE.McKenziePatrickM.BossuytIsabelleBoutronTammyC.HoffmannCynthiaD.MulrowLarissa ShamseerJenniferM.TetzlaffElieA.AklSueE.BrennanRogerChouJulieGlanvilleJeremyM.GrimshawAsbjørnHrobjartssonManojM.LaluTianjingLiElizabethW.LoderEvanMayo-WilsonS. (2021). Declaración PRISMA 2020: una guía actualizada para la publicación de revisiones sistemáticas. *Revista española de cardiología*, 74, 790-799. doi:<https://doi.org/10.1016/j.recesp.2021.06.016>.

Mendizabal, W. (2023). Técnica de operatividad de problemas de investigaciones jurídicas cualitativas y cuantitativas. *Revista de Climatología*, 23(1). doi:<https://doi.org/10.59427/rcli/2023/v23cs.29-58>

Mendizábal, W., Huanca, J., Huanca, R., & Quispe, I. (2023). Investigación cualitativa y mixta en derecho. tipología y la aplicación del metaanálisis cualitativo. *Revista de Climatología*, 23 edición especial(1), 256-269. doi:<https://doi.org/10.59427/rcli/2023/v23cs.255-268>.

Salazar Marín, D., Cobo Ordóñez, A. i., Cruz García, C., Guevara Ruales, M., & Mesías Vela, M. P. (2019). La fuerza vinculante de las Opiniones Consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a la luz del derecho y la justicia constitucional en Ecuador. *Foro*(32), 123-143. doi:<https://doi.org/10.32719/26312484.2019.32.7>.

Samper, J. (2020). Una mirada de los derechos humanos de la comunidad Wayuu desde la perspectiva de la prespeyiva de la educación superior. *Cuaderno jurídico y Político*, 6(16), 33-41. doi:[doi:rcid.org/0000-0003-1846-1916](https://doi.org/10.1016/j.cjy.2020.03.003).

Suárez, M. ., Galindo, C., & Salvador, E. y. (2021). Índice de vulnerabilidad ante el COVID-19 en México. *UNAM*(104).

Suárez, M., Valdés, C., Galindo, C., Salvador, E., Ruiz, N., Alcántara, I., . . . Arman. (2020). Índice de vulnerabilidad ante el COVID-19 en México. *UNAM*(104). doi: [dx.doi.org/10.14350/rig.60140](https://doi.org/10.14350/rig.60140)